

la cual se faculta a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a renunciar total o parcialmente a los intereses devengados en juicios de apremios o en ejecuciones fiscales por cobro de servicios sanitarios a las provincias, municipalidades y organismos autárquicos, siempre que medie el pago íntegro de los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 1968 o la firma de convenios antes del 30 de junio de 1969, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito del Poder Ejecutivo acogerse a los beneficios establecidos por dicha Ley, en su artículo 2º, suscribiendo el respectivo convenio;

Que, ante la imposibilidad de la firma del aludido convenio a la fecha fijada por la Ley mencionada, por no encontrarse determinada concretamente la deuda hasta el 31 de diciembre de 1968, tarea a la cual se hallan abocadas la Contaduría General de la Provincia y el Distrito San Fernando del Valle de Catamarca, de Obras Sanitarias de la Nación, y

Que los citados trabajos demandará una demora de 15 a 20 días, que una vez concluidos recién se conocerá el monto total de la deuda;

Por ello,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º — Acógrese la Provincia de Catamarca a los beneficios acordados por la Ley Nacional Nº 18.225 de fecha 26 de mayo de 1969.

Art. 2º — Déjase debidamente aclarado que el monto de la deuda se reconocerá al firmarse el convenio respectivo, el que se verificará una vez que el Distrito de Obras Sanitarias de la Nación, en esta Provincia, establezca el monto real de la deuda al 31 de diciembre de 1968.

Art. 3º — Tomen conocimiento Contaduría General y cúrsese copia autenticada al Distrito de Obras Sanitarias de la Nación en esta ciudad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**BRIZUELA**  
*Leopoldo R. Ceballos*

Ley Nº 2303

**AUTORIZASE ASIGNACION DE NOMBRES A PLAZAS EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
1º de julio de 1969

Expte.: E-5099/67

**VISTO:**

La solicitud formulada por las autoridades de «El Peñón», Dpto. de Antofagasta de la Sierra, en el sentido de que se señale un nombre para la plaza existente en dicha villa; y

**CONSIDERANDO:**

Que es legítima esta aspiración por cuanto se trata de perpetuar el recuerdo de personas o acontecimientos de honda gravitación en la historia del país y en especial de la región;

Que se considera oportuno hacer propicia esta circunstancia para asignar nombre también a la plaza de la villa cabecera del departamento;

Que de la información producida surge que el nombre más adecuado para la plaza de la villa principal es la del Perito Francisco P. Moreno, figura de relieve mundial en el campo científico, que se ha hecho merecedor de la gratitud de todo el pueblo argentino por el acendrado patriotismo que vuelca en sus estudios sobre el suelo patrio y las riquezas que atesora, y por su brillante actuación en defensa del patrimonio nacional;

Que su nombre está vinculado a este apartado rincón de la Provincia, al que visitó como hombre de ciencia para ampliar sus investigaciones sobre Antropología y Arqueología y como defensor de la soberanía argentina para hacer comprobaciones sobre las cuestiones limítrofes con Chile.

Que en cuanto a la plaza de la villa de «El Peñón» es justicia que lleve el nombre del fecundo historiador de este valle, Agrónomo Cornelio Sánchez Oviedo, a cuya prédica fervorosa se debe que Catamarca haya podido recuperar los 33.000 Km<sup>2</sup> de la Puna de Atacama, que indiscutiblemente le pertenecían desde los albores de la historia, para dar nacimiento al 16º departamento de la provincia;

Que es deber del Gobierno testimoniar su gratitud no sólo a figuras locales de relevante actuación, como el Agrónomo Sánchez Oviedo, sino también, y muy especialmente, a aquellas que, como el Perito Moreno, tanto hicieron por la integración del país;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le acuerda el Art. 1º, inciso 7, apartado 7.2. del De-

Decreto del Superior Gobierno de la Nación N° 2091 de fecha 2 de mayo de 1969,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1°—Autorízase a la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra para que asigne el nombre de «Perito Francisco P. Moreno» a la plaza de la villa de igual denominación y el de «Agrónomo Cornelio Sánchez Oviedo» a la de la villa de «El Peñón», del mismo departamento.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**B R I Z U E L A**  
*Pedro Ignacio Galarza*

LEY N° 2304

**DEROGASE LEY N° 2190 Y SU DECRETO  
REGLAMENTARIO**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
1° de julio de 1969.

Expte.: S—4981/69

**V I S T O :**

El Decreto Nacional N° 2945 de fecha 6 de junio de 1969 y comunicación telegráfica de la Dirección General de Provincias del 10/6/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1°.—Derógase la Ley N° 2190 y su Decreto Reglamentario H. N° 1747/68.

Art. 2°.—La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y se aplica a todos los casos en que el interesado no hubiese formulado en forma expresa el correspondiente pedido de computación de los períodos de inactividad por causas políticas o gremiales.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**B R I Z U E L A**  
*Leopoldo R. Ceballos*

LEY N° 2306

**EXPROPIACION DE TERRENOS CON DESTINO  
A HOSPITAL REGIONAL**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
1° de julio de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto N° 523 de fecha 24 de Febrero de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas

que le confiere el Artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1°.—Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, registrada bajo Padrón 7669 - Lote 2 - Sección Y1 - Cuartel IV con una superficie de 33.220 m<sup>2</sup>. de propiedad de Enrique y Elsa M. Ocampo, avaluada en la suma de Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos (\$ 179.388,—  $\frac{0}{100}$ %) Moneda Nacional, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Prolongación Oeste Avenida Belgrano; Sud, terrenos del Instituto Provincial de la Vivienda; Este, terrenos del Fisco Provincial; Oeste, Prolongación Norte de la calle Conessa; fracción ésta que posteriormente será donada a favor del Estado Nacional, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública, para que en la misma se construya el Hospital Regional de Catamarca.

Art. 2°.—Dónase a favor del Estado Nacional—Ministerio de Bienestar Social—Secretaría de Estado de Salud Pública, una fracción de terreno de propiedad Fiscal Provincial ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, registrada bajo Padrón 8455 - Lote 37 - Sección Y1, con una superficie de 27.784 m<sup>2</sup>. avaluada en la suma de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintidós Pesos (\$ 435.921,—  $\frac{0}{100}$ %) Moneda Nacional y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Prolongación Oeste Avenida Belgrano; Sud, Prolongación Oeste calle Perú; Este, calle Mariano Moreno y Oeste, terrenos de propiedad de Enrique y Elsa M. Ocampo, para que en la misma construya el Hospital Regional de Catamarca.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**B R I Z U E L A**  
*Leopoldo R. Ceballos*

Decr. G. N° 1133—1/VII/69—Consejo General de Educación—Apruébase la Resolución N° 198/69 por la cual se dispone que el receso de las clases durante el mes de Julio, comprenderá del 10 al 25 del mes.

Decreto H. N° 1134.

**DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA —  
CESION DE INSTALACIONES A OBRAS  
SANITARIAS DE LA NACION**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
1° de julio de 1969.

Expte.: D—226/1969.

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA, remite a consideración y aprobación de esta Superioridad, el ACTA DE